

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prorrogación del embargo citado; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15263

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta hacienda municipal, Maza Carrando José se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Maza Carrandi, José con el último domicilio conocido en Ps Helgueras 26, 39180 Noja (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 328,70 euros de principal, 65,74 euros de recargo de apremio, 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.596,46 euros. Con fecha 10 de junio de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

URBANA. NÚMERO CUATRO. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTOÑA, CON FACHADAS A LAS CALLES DEL DUQUE Y LA VERDE. TIENE SU ACCESO POR LA CALLE DEL DUQUE. MIDE TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ÚTIL, SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR. LINDA: FRENTE O SUR, CALLE DEL DUQUE; DERECHA ENTRANDO O ESTE, EL LOCAL NÚMERO TRES; IZQUIERDA U OESTE, EL LOCAL NÚMERO CINCO Y CUARTO DE CONTADORES ELÉCTRICOS Y DE AGUA. NO TIENE ANEJOS. SU CUOTA ES DE UNA CENTÉSIMA Y DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE OTRA CENTÉSIMA. ES PARTE DE LA FINCA 7.164, AL FOLIO 175, DEL LIBRO 81, TOMO 1.139, INSCRIPCIÓN 3ª, QUE ES LA EXTENSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15264

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta hacienda municipal, don Juan José Sagastizábal, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Juan José Sagastizábal, con el último domicilio conocido en calle Juan José, 11 1ª derecha, 48910 Sestao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 274,63 euros de principal, 77,30 euros de recargo de apremio, 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.551,93 euros. Con fecha 02 de marzo de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana- Número cuarenta y uno. Garaje en la planta de sótano, situada en el subsuelo, debajo de los tres bloques de altura integrados en el conjunto urbanístico, en construcción, y del terreno sobrante de edificación que los separa, radicante en el barrio de Helgueras, sitio de Castañeda, mies de llosa, de la villa de Noja, está señalado con el número cuarenta y uno, con una superficie de doce metros, diez decímetros cuadrados.

Inscrito en el libro 89, tomo 1459, finca número 11.664.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15265

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Carmen Molinero Azcona, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Molinero Azcona Carmen, con el último domicilio conocido en Manuel Allende 21, 4810 Bilbao, por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Agua Basuras y Alcantarillado y Plusvalías por un importe de 1.327,73 euros de principal, 265,54 euros de recargo de apremio, 693,70 euros de intereses de demora y 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 3.486,97 euros. Con fecha 29 de enero de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana- En el barrio de palacio, de la Villa y Ayuntamiento de Noja, un edificio construido sobre la finca de este número, que tiene cabida, una vez derruida totalmente la casa anteriormente existente, veintinueve áreas cincuenta y siete centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados; y linda Norte, Antonio Velasco; Santiago Torre, Antonio Azorín; y Sotera García; Este Sotera García y casa de herederos de Luis Gomez; Sur, herederos de Miguel Gomez, camino, Miguel Viadero y Aurelio Blanco; y al oeste camino peonil. En parte está atravesada de este a oeste, por un camino. Dicho edificio se compone de dos viviendas, constando cada una de ellas de planta alta y baja comunicadas entre si por escalera interior. Ocupa el edificio en su base de una superficie total de ciento cinco metros cuadrados.

Inscrito en el folio 128, tomo 1003, finca número 2.016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15266

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón, recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, «Noja Beach, S. A.», se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a «Noja Beach, S. A.», con el último domicilio conocido en Paseo Tren-gandín, 39180 Noja (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto de Impuesto de Actividades Económicas, Agua Basuras y Alcantarillado y Plusvalías por un importe de 11.502,30 euros de principal, 2.300,46 euros de recargo de apremio, 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 15.002,76 euros. Con fecha 11 de marzo de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana. Número cuarenta y nueve-6-B. Local comercial situado en la planta baja del bloque 11 del conjunto urbanístico denominado residencia Los Nogales, radicante en la villa de Noja, solar de Hazas, sitio de Venero, de treinta y dos metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita en el libro 95, tomo 147, finca número 13.331.

Rústica: En el barrio de Ris, mies de Roñez, de la villa de Noja, terrenos a prado con una superficie de quinien-